

3-1-96164 PA FINDETER – CORMAGDALENA 2021	COMITÉ FIDUCIARIO No. 21
CIUDAD Y FECHA:	LUGAR:
Bogotá D.C., 16 de septiembre 2021	Sesión Virtual
HORA INICIO 1:00 P.M	HORA FINALIZACIÓN: 2:30 P.M

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	No Aplica
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FINDETER	Principal	No Aplica
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Principal	No Aplica
Pedro Pablo Jurado Durán	Director Ejecutivo	CORMAGDALENA	Principal	Virtual
Marcela Guevara Ospina	Secretaria General	CORMAGDALENA	Principal	Virtual
Fredy Edilberto Melo Parra	Jefe de Oficina de Gestión y enlace	CORMAGDALENA	Principal	Virtual

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Ana Gabriela Dionicio L	Profesional Especializado	BBVA Fiduciaria	Virtual

INVITADOS			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Coordinador del grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual
Edimer Esneyder Franco	Asesor de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional del grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual
Juan Carlos Muñoz Ortiz	Asesor de Secretaria General	FINDETER	Virtual
Yaneth Maya	Abogada Senior	BBVA Fiduciaria	Virtual
Lorena García	Abogada Senior	BBVA Fiduciaria	Virtual
Carlos Solórzano	Profesional	BBVA Fiduciaria	Virtual

ORDEN DEL DÍA

- A. Verificación del quórum.
- B. Lectura y aprobación del orden del día.
- 1. Solicitud: Aprobación de la recomendación de adjudicación de la convocatoria PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021 cuyo objeto es “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”
- C. Propositiones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A la 1:00 de la tarde del día 16 de septiembre de 2021, la funcionaria de BBVA Asset Management S.A., Ana Gabriela Dionicio, en su calidad de secretaria del Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - CORMAGDALENA 2021 del contrato de fiducia mercantil 3-1-96164 de 2020 para el desarrollo del contrato interadministrativo No. 0-254 de 2020, convocó a Comité Fiduciario Virtual, verificando que se cuenta con el quórum necesario para deliberar, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que establece (...) *El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.*

B.1. APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

SOLICITUD: Aprobación de la recomendación de adjudicación de la convocatoria PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021 cuyo objeto es “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORMAGDALENA 2021
BBVA ASSET MANAGEMENT - SOCIEDAD FIDUCIARIA

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA
CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021

PROGRAMA: “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL CANAL DEL DIQUE Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA – PINILLOS EN LA VIGENCIA 2021”.

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES. La ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PRESUPUESTO: QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$532.781.860,00) M/CTE, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar

De conformidad con el MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021), CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96164 DE 2020, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0254-2020, numeral el numeral 2.3 que establece “La Dirección de Contratación de FINDETER tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación. Será la encargada de realizar la evaluación jurídica, y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER. (...)

Igualmente, Con base en el informe de evaluación respectivo, la Dirección de Contratación de FINDETER presentará al COMITÉ TÉCNICO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORMAGDALENA 2021 administrado por BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.

En general, la Dirección de Contratación de FINDETER deberá cumplir las funciones inherentes al proceso de contratación determinadas en el presente MANUAL OPERATIVO.”

Así mismo, el numeral 2.2.5.2, literal d) Ibidem, establece que es función del Comité Técnico “*Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas*”

A su vez, el numeral 4.5.10 “FINDETER será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por FINDETER; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Dirección de Contratación de FINDETER presentará al COMITÉ TÉCNICO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - CORMAGDALENA 2021 administrado por BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.

“(…)

“El COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - CORMAGDALENA 2021 seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por el Comité Técnico con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Dirección de Contratación de FINDETER. (...)”

De igual forma, el numeral 2.2.5.1, literal b) Ibidem, establece que es función del Comité Fiduciario “Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo.”

Recomendación que remite y presenta al Comité Fiduciario, la Dirección de Contratación de Findeter, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 2 de septiembre de 2021, en el marco de la presente convocatoria se recibieron tres (3) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No.	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL
1	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS - SERVINC SAS
		PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno, se presentó en Comité de Contratación No. 172, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

2.1 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	INCURRE EN CONCENTRACIÓN* *Consultar la evaluación individual
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

Durante el término comprendido desde el nueve de septiembre hasta las 5:00 p.m. del día diez de septiembre de 2021, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico cormagdalenafinder.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y de manera enunciativa, se detallan las subsanaciones y observaciones presentadas durante el periodo de traslado:

PROPONENTE 1

1. De: Ingeniería de Proyectos S.A.S. info@inproyectos.com

Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 9:08 a. m.

Para: CORMAGDALENA cormagdalenafinder.gov.co

Asunto: SUBSANACIÓN PROPONENTE No. 1 INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.

Subsanación:

("...)



Barranquilla, 09 de septiembre de 2021
CINP – 001 – 068 – 3440

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021
Bogotá D.C. – Colombia

REF: "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL CANAL DEL DIQUE Y EL SECTOR COMPENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA - PINILLOS EN LA VIGENCIA 2021"

Apreciados señores:

Una vez revisado y analizado el informe de evaluación PAF_CORMAGDALENA_I.064.2021_INFORME_PRELIMINAR_VERIFICACION_REQUISITOS_HABILITANTES con fecha de publicación 08 de septiembre de 2021, nos permitimos adjuntar póliza de seriedad de Garantía de acuerdo con los requerimientos solicitados.

Quedamos a su disposición para lo que estimen pertinente.

INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S


PEDRO GUTIÉRREZ VISBAL
Representante Legal

(...)

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S., por lo tanto, la propuesta obtiene calificación de HABILITADA en este aspecto.

PROPONENTE 2

2. De: Windy Ortega windy.ortega@proescolombia.com

Enviado: Thursday, September 9, 2021 2:03:27 PM

Para: CORMAGDALENA cormagdalenafinder.gov.co

Asunto: Subsane proponente 2- Consorcio dragados barranquilla

Subsanación y Observación:

(...)

09 de septiembre de 2021
Señores,
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021
Bogotá D.C. – Colombia
Referencia: PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021
Objeto: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021".
En desarrollo del proceso de contratación de la referencia y estando dentro del plazo establecido para ello, nos permitimos remitir subsanación de acuerdo a lo señalado en el DOCUMENTO SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD publicado por la entidad. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTE 2 - CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA

• **La entidad Señala:**
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)
Integrante 2: En certificación aportada y emitida por el revisor fiscal de la sociedad PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA, no se evidencia manifestación encaminada a que la sociedad anónima es abierta o cerrada.
DEBE SUBSANAR
El integrante 2, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que se manifiesta si la persona jurídica corresponde a una sociedad anónima abierta o cerrada, a fin de dar cumplimiento con lo indicado en el numeral 2.1.1.13 de los Términos de Referencia.
Respuesta:
Teniendo en cuenta lo solicitado por el respetado comité evaluador, adjuntamos certificado suscrito por el revisor fiscal de la sociedad PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA en el cual consta que es una Sociedad Anónima Cerrada.
• **La entidad Señala:**
Concentración de Contratos:
El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: "Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente presente una o varias ofertas, en consorcio o unión temporal, con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección."

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente. La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad."

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: consulta del 06 de septiembre de 2021 y no reporta contratos.
FIDUCIARIA BBVA: consulta del 06 de septiembre de 2021 y reporta contratos: PAF-CORMAGDALENA-I-026-2021 (SERVING S.A.S.), FIDUCIARIA BBVA: consulta del 06 de septiembre de 2021 y no reporta contratos.
FIDUCIARIA BBVA: consulta del 06 de septiembre de 2021 y no reporta contratos.
FIDUCIARIA BBVA: consulta del 07 de septiembre de 2021 y reporta contratos: PAF-ATF-I-039-2016, PAF-EUC-I-006-2016, PAF-EUC-I-007-2019 (SERVING S.A.S.)

FIDUCIARIA BBVA: consulta del 07 de septiembre de 2021 y no reporta contratos. Por lo anterior el proponente incurrirá en CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

Respuesta:

De acuerdo con lo solicitado y teniendo en cuenta que el contrato PAF-EUC-I-006-2016 se encuentra terminado en sus dos etapas, allegamos las respectivas actas.


EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA
Representante legal
CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA

(...)

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA., por lo tanto, la propuesta obtiene calificación de HABILITADA en este aspecto.

CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

Frente a la observación presentada por el proponente CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA, en consideración a la aplicación de la regla de concentración de contratos definida en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Términos de Referencia, de la cual se dio traslado en el informe preliminar de requisitos habilitantes publicado en la página web de la Entidad el día 8 de septiembre de 2021, señala el proponente: "De acuerdo con lo solicitado y teniendo en cuenta que el contrato PAF-EUC-I-006-2016 se encuentra terminado en sus dos etapas, allegamos las respectivas actas.", se tiene lo siguiente:

Una vez recibida la observación, se procedió a dar traslado a la Vicepresidencia Técnica de la Entidad, con la finalidad de que verificara las actas aportadas por el proponente y de esta forma determinar si las mencionadas corresponden a Actas de Recibo a Satisfacción Final del contrato PAF-EUC-I-006-2016, y con ello, procedía no tener en cuenta el mencionado contrato dentro de la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de conformidad con la regla de concentración, obteniéndose la siguiente información:

“...en verificación con la supervisora Claudia Rodríguez, se informa que el contrato PAF-EUC-I-006-2016 a la fecha no cuenta con acta de entrega y recibo, solo cuenta con acta de terminación suscrita.”

De conformidad con lo expuesto, no se puede excluir el contrato PAF-EUC-I-006-2016 de la sumatoria de contratos para la aplicación de la regla de concentración de contratos definida en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Terminos de Referencia, toda vez que el mismo no cuenta con el “...**acta recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.**”

Por lo anterior y conforme con el reporte de contratos realizado por Findeter, Fiduciaria BBVA, Fiduciaria La Previsora, Fiduciaria Bogotá y Fiduagraria, en los cuales se presentan los siguientes reportes de contratos: PAF-CORMAGDALENA-I-032-2021 (SERVINC S.A.S.- PROES CONSULTORES S.A.), PAF-ATF-I-039-2016, PAF-EUC-I-006-2016, PAF-EUC-I-007-2019 (SERVINC S.A.S.), se tiene que el proponente CONSORCIO DRAGADOS BARRAQUILLA se encuentra concentrado y con ello, incurre en la **causal de rechazo “Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”**, dispuesta en el subnumeral 1.37.29 del numeral 1.37. “CAUSALES DE RECHAZO” del Subcapítulo I, del Capítulo II de los Términos de Referencia. ”

3.1. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES.

Como resultado de la revisión de los documentos de subsanación allegados el día trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se presentó ante el Comité de Contratación No. 175, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES y las respuestas a las observaciones planteadas al informe preliminar, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	INCURRE EN CONCENTRACIÓN*
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

*El proponente No. 8: CONSORCIO DRAGADOS BARRAQUILLA, conforme con las certificaciones de concentración emitidas, se obtiene el siguiente reporte de contratos:

FINDETER: consulta del 06 de septiembre de 2021 y no reporta contratos

FIDUCIARIA BBVA: consulta del 06 de septiembre de 2021 y reporta contratos: **PAF-CORMAGDALENA-I-032-2021 (SERVINC S.A.S.)**.

FIDUPREVISORA: consulta del 03 de septiembre de 2021 y no reporta contratos.

FIDUBOGOTÁ: consulta del 07 de septiembre de 2021 y reporta contratos: **PAF-ATF-I-039-2016, PAF-EUC-I-006-2016, PAF-EUC-I-007-2019 (SERVINC S.A.S.)**.

FIDUAGRARIA: consulta del 07 de septiembre de 2021 y no reporta contratos

Por lo anterior, incurre en la concentración de contratos establecida en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Términos de Referencia y con ello en la **causal de rechazo “Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”** dispuesta en el subnumeral 1.37.29 del numeral 1.37. “CAUSALES DE RECHAZO” del Subcapítulo I, del Capítulo II de los Términos de Referencia.

5. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	RESULTADO
1	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADA
3	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA

Al informe definitivo de requisitos habilitantes, se anexaron las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado cambió, las cuales forman parte integral del mismo.

Como resultado de la habilitación de dos (02) de los proponentes, se realizó la audiencia para la apertura de la propuesta económica Sobre No. 2, el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), cuya acta se publicó en esta misma fecha con las ofertas económicas de los siguientes proponentes habilitados:

PROPONENTE
INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.
CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

6. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

6.1. Se establece en los Términos de Referencia CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento.

“3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores”. (...)

De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 8, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria de acuerdo con los rangos establecidos en los mencionados Términos.

Nota 1: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion.

Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.”

6.2. Así las cosas, la TRM certificada por el Banco de la República para el día quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), es de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.830,83)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica es el de **MENOR VALOR** aplicable para la determinación del el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de los **dos proponentes habilitados**.

6.3. Conforme con lo anterior, el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, obtenido por los proponentes que resultaron habilitados, es el siguiente:

PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021					
“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”.					
<u>EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</u>					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido		TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica	Descuentos	
2	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	\$ 498.134.000,00	99,7887205	20,0000000	79,7887205
1	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	\$ 497.081.545,00	100,0000000	0,0000000	100,0000000

Observación: Teniendo en cuenta el numeral 10. **EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES**, de los términos de referencia, se descuenta al proponente **INGENIERIA DE PROYECTOS SAS** 20 puntos, por Incumplimiento parcial pero definitivo del objeto del contrato FA IC I S 197 2018 impuesta por el FONDO DE ADAPTACION de fecha ejecutoria 7 de mayo de 2021.

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad a la firma **CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA** con un puntaje de 100 y un valor ofertado de **\$497.081.545,00**

Al Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) se anexaron las evaluaciones de las propuestas económicas que forman parte integral del mismo.

7. Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) hasta las 5.00 p.m. día quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), periodo durante el cual no se presentaron observaciones.

8. El evaluador efectuó la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.

9. De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los términos de referencia, encontrando que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, no incurre en causal de rechazo en razón dicha Regla d, tal como consta en los certificados emitidos por, Fiduciaria La Previsora S.A., Fiduagraria, Findeter, Fiduciaria Bogotá y Fiduciaria BBVA, así:

FINDETER
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

NIT 800.096.329-1

INFORMA QUE:

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ENTIDAD QUE ACTUA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FINDETER SENA (3-1-92579), FINDETER DE CERO A SIEMPRE (3-1-92756), FINDETER BANCO DE PROYECTOS (3-1-94958), FINDETER COMANDO BRIGADA (3-1-94829) FINDETER VENDE EN LINEA (3-1-94954), FINDETER TIENDAS VIRTUALES (3-1-94956), FINDETER CORMAGDALENA 2021 (3-1-96164), FINDETER – NARIÑO (3-1-96177), FINDETER - SENA REGIONAL SUCRE (3-1-96322), FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA (3-1-96534), FINDETER – DEPORTE SAN ANDRÉS (3-1-97094), FINDETER – MALECÓN RÍO MOLINO (3-1-97276), FINDETER-DNP (3-1-97760), FINDETER - DEPARTAMENTO DE SUCRE (3-1-97902), FINDETER – CENTROS SACUDETE (3-1-98118), FINDETER – ANI (3-1-98431)

CERTIFICA:

1. Que en desarrollo de los contratos de fiducia mercantil suscritos entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – Findeter y BBVA Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria las siguientes personas naturales y/o jurídicas a la fecha no han suscrito contratos que se encuentren vigentes.

PROponente (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA	BENEFICIARIOS REALES	CEDULA / NIT
INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	890116722-8	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	890116722-8
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	900512933-9	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	900512933-9

2. Que SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS y PROES CONSULTORES S.A SUCURSAL COLOMBIA, integrantes del CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA, son adjudicatarios de las Convocatorias No. PAF-CORMAGDALENA-I-032-2021

PROponente (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA	BENEFICIARIOS REALES	CEDULA / NIT
CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS	800252997-0	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS	800252997-0
	PROES CONSULTORES S.A SUCURSAL COLOMBIA	900201392-1	PROES CONSULTORES S.A SUCURSAL COLOMBIA	900201392-1

La presente Certificación de No Concentración para la Convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021, se expide por solicitud de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A- FINDETER, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ENTIDAD QUE ACTUA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FINDETER

Elaboró: Carlos Solórzano Revisó: Gabriela Dionicio



FIDUPREVISORA S.A.

EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS:

3-1-68573 PA FINDETER PAF
3-1-86706 PA FINDETER SAN ANDRES
3-1-86983 PA FINDETER CORMAGDALENA

NIT. 830.053.105-3

INFORMA QUE

Las siguientes personas naturales y/o jurídicas, no tienen algún contrato suscrito, en ejecución, relacionado con los Patrimonios Autónomos indicados en precedencia:

Nº	PROponente (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA
1	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	890116722-8
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS	800252997-0
		PROES CONSULTORES S.A SUCURSAL COLOMBIA	900201392-1

De otro lado, frente al proponente:

Nº	PROponente (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA
3	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	900512933-9

Se ha identificado lo siguiente:

De acuerdo con los registros existentes en las bases de datos a cargo de la Dirección de Contratación de los siguientes proponentes, personas naturales/ jurídicas/o como integrantes del proponente plural, dentro de la Convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021 adelantada por La Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, la cual tiene como objeto: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021.", al 15 de septiembre de 2021 NINGUNO tenía contratos adjudicados y/o en ejecución suscritos con Findeter:

No.	BENEFICIARIO REAL	No IDENTIFICACIÓN
1	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	890116722-8
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	
	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS	800252997-0
	PROES CONSULTORES S.A SUCURSAL COLOMBIA	900201392-1
3	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	900512933-9

El presente documento es informativo y se expide a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2021.

José Eladio León Menjura
Profesional Dirección de Contratación.

Elaboró: Anyi - Profesional Dirección de Contratación



CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA: Es adjudicatario del contrato 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) y del contrato 89960-001-2020 (PAF-MEN II-C-003-2020).

El presente documento es informativo y se expide a solicitud de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2021.

SEBASTIAN VALENCIA SANCHEZ
COORDINADOR JURIDICO-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora Patrimonio Autónomo PA FINDETER
La presente certificación acompaña a la CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021



FIDUAGRARIA S.A., ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES COD. 396348.

INFORMA:

Que en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-96348 suscrito el día 31 de diciembre de 2020 entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A., se informa que, las personas Naturales y Jurídicas que se relacionan a continuación al 14 de septiembre de 2021 no tienen vínculo como beneficiarios de pago y/o alguna relación contractual con el P.A. FINDETER AGUA SAN ANDRES.

N°	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA
1	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	890116722-8
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS PROCES CONSULTORES S.A SUCURSAL COLOMBIA	800252997-0 900201392-1
3	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	900512933-9

Cualquier duda o inquietud adicional favor comunicarla a la Vicepresidencia Administración de Negocios y Operaciones a Diana Mabel Lozada Virviescas - Jefe Administración de Negocios y Andrés Camilo Rubiano Torres - Analista Administración de Negocios al número telefónico 5802080 extensión 9118, y 9105 respectivamente, o vía correo electrónico a, dlozada@fiduagraria.gov.co, arubiano@fiduagraria.gov.co.

Cordial Saludo,



DIANA MABEL LOZADA VIRVIESCAS
Jefe Administración de Negocios

Elaboró: Andrés Camilo Rubiano Revisó: Yaneth Santamaría



FIDUAGRARIA S.A., ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS COD. 396532.

INFORMA:

Que en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-96532 suscrito el día 18 de enero de 2021 entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A., se informa que, las personas Naturales y Jurídicas que se relacionan a continuación al 14 de septiembre de 2021 no tienen vínculo como beneficiarios de pago y/o alguna relación contractual con el P.A. FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS.

N°	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA
1	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	890116722-8
2	CONSORCIO DRAGADOS BARRANQUILLA	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - SERVINC SAS PROCES CONSULTORES S.A SUCURSAL COLOMBIA	800252997-0 900201392-1
3	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	900512933-9

Cualquier duda o inquietud adicional favor comunicarla a la Vicepresidencia Administración de Negocios y Operaciones a Diana Mabel Lozada Virviescas - Jefe Administración de Negocios y Andrés Camilo Rubiano Torres - Analista Administración de Negocios al número telefónico 5802080 extensión 9118 y 9105, o vía correo electrónico a, dlozada@fiduagraria.gov.co y arubiano@fiduagraria.gov.co.

Cordial Saludo,



DIANA MABEL LOZADA VIRVIESCAS
Jefe Administración de Negocios

Elaboró: Andrés Camilo Rubiano Revisó: Yaneth Santamaría

10. Visto lo anterior se puede constatar que el proponente en primer orden de elegibilidad con reporte contratos, no se encuentra concentrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los términos de referencia.

11. De conformidad con el orden de elegibilidad, el valor de la oferta del proponente ubicado en primer lugar respecto al valor de la convocatoria es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$497.081.545,00) M/CTE.**, tal como se establece en el siguiente orden de elegibilidad:

PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021					
“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”.					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
2	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	\$ 498.134.000,00	99,7887205	20,0000000	79,7887205
1	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	\$ 497.081.545,00	100,0000000	0,0000000	100,0000000

Observación: Teniendo en cuenta el numeral 10. **EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES**, de los términos de referencia, se descuenta al proponente **INGENIERIA DE PROYECTOS SAS** 20 puntos, por Incumplimiento parcial pero definitivo del objeto del contrato FA IC I S 197 2018 impuesta por el FONDO DE ADAPTACION de fecha ejecutoria 7 de mayo de 2021.

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad a la firma **CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA** con un puntaje de 100 y un valor ofertado de **\$497.081.545,00**

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A ADJUDICAR
CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	\$ 532.781.860,00	\$497.081.545,00	\$497.081.545,00

12. En consecuencia, la adjudicación al proponente **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$497.081.545,00) M/CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

13. El día 15 de septiembre de 2021, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 35 del Contrato Interadministrativo 254 de 2020, órgano que revisó y aprobó el informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), así como también los demás informes expedidos en la presente convocatoria y recomendó la adjudicación del proceso, emitiendo para ello voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de la mencionada fecha, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 35 del Contrato Interadministrativo 254 de 2020.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada el día 15 de septiembre de 2021, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria **PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021** cuyo objeto es **“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”**, al proponente **CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, sociedad identificada con Nit. 900.512.933-9, representada legalmente por MANUEL GONZÁLEZ MOLES, identificado con cédula de extranjería número C.E. No. 422932; por el valor de su oferta económica la cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$497.081.545,00) M/CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Resultado de la votación:

Nombre	Sentido del Voto
Pedro Pablo Jurado Durán	Positivo
Marcela Guevara Ospina	Sin Voto
Fredy Edilberto Melo Parra	Positivo

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que consagra (...) *El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.*”, una vez finalizada la sesión del comité, la secretaria del comité fiduciario verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo electrónico, evidencio que uno de los miembros no emitió voto, sin embargo se confirman que la decisión fue tomada por unanimidad.



3-1-96164
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER –
CORMAGDALENA 2021
Comité Fiduciario No. 21
Sesión Virtual 16 de septiembre 2021

CONSTANCIA: De conformidad con lo establecido en la Nota del numeral 2.2.5.1 del Manual Operativo, que establece las funciones del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, estipulando “**NOTA:** Cuando se trate de aprobar el orden de elegibilidad y la adjudicación de la contratación derivada, FINDETER no tendrá injerencia alguna en la toma de decisiones.”, se deja constancia que FINDETER no participa de la votación del presente comité fiduciario para la adjudicación de la convocatoria No. **PAF-CORMAGDALENA-I-064-2021**

Se da por terminada la sesión a las 2:30 p.m. del día dieciséis (16) de septiembre de 2021.